



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0175-2025-A/MPC

Concepción, 18 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTOS: El Informe Legal N° 181-2025-MPC-OGAJ, de fecha 16 de julio del 2025, suscrito por el Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Resolución de Alcaldía N° 097-2024-A/MPC y la, Resolución de Alcaldía N° 0112-2025-A/MPC; referente a procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecer. "Los gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo o administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, habiendo los conyugues cumplido con los requisitos establecidos en la ley, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 097-2025-A/MPC, de fecha 31 de marzo del 2025, mediante el cual se DECLARA PROCEDENTE LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROCESO NO CONTENIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, peticionado por Don ELIUD ESAU FLORES DELAO y Doña ARMANDINA APOLINARIO ARCA, habiéndose realizado la AUDIENCIA UNICA el 08 de abril del 2025, a horas 04:00 p.m. donde ambos conyugues ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente como consta en el Acta de Audiencia Única y mediante el Informe Legal N° 121-2025-MPC-OGAJ-BPPM de fecha 24 de abril del 2025 emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica deja el visto bueno para declarar procedente la separación convencional, siendo ratificado mediante la Resolución de Alcaldía N° 0112-2025-A/MPC de fecha 25 de abril del 2025.

Que, el artículo 7 de la ley N° 29227 establece Divorcio Ulterior- Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los conyugues puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

Que, es de advertirse del presente expediente que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 0112-2025-A/MPC, de fecha 25 de abril del 2025; que declara la Separación Convencional de Don ELIUD ESAU FLORES DELAO y Doña ARMANDINA APOLINARIO ARCA, han transcurrido más de dos (2) meses, en consecuencia, procede admitir la solicitud presentado por Don ELIUD ESAU FLORES DELAO.

Que, mediante Informe Legal N° 181-2025-MPC-OGAJ, de fecha 16 de julio del 2025, suscrito por el Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente, la solicitud de Don ELIUD ESAU FLORES DELAO; en consecuencia, declárese disuelto el vínculo matrimonial de Don ELIUD ESAU FLORES DELAO y Doña ARMANDINA APOLINARIO ARCA.

Estando a las atribuciones establecida por Ley, fijadas y reservadas a la alcaldía y establecidos por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 6° de la Ley N° 29227, con la visación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el pedido de divorcio ulterior solicitado por Don Eliud Esau Flores Delao declarándose en consecuencia la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **Don ELIUD ESAU FLORES DELAO y Doña ARMANDINA APOLINARIO ARCA**, de conformidad al Art. 7° de la Ley N° 29227.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡SI podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

mpartesvirtual@gmail.com

mpc@municoncepcion.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329



ARTÍCULO 2°. – **DAR POR CONCLUIDO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER** la anotación marginal y/o inscripción de la disolución del vínculo matrimonial de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad del Centro Poblado de Sanibeni Distrito Satipo Provincia Satipo Región Junín; en consecuencia, **CURSESE EL OFICIO CON LOS PARTES RESPECTIVOS** a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Sanibeni Distrito Satipo Provincia Satipo Región Junín.

ARTÍCULO 4°. – **NOTIFICAR** a las partes divorciadas, con la presente resolución para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepción.gob.pe

✉ mpartevirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepción.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329